



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Resolución de Alcaldía

Nº 0216 - 2023-MPB/A

Chiquián, 25 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe Nº 075-2023-MPB/DGA-RN/AAOQ, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el Informe Nº 593-2023-MPB-GM-GDES-AAOQ de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Social, el Informe Nº 423-2023-MPB-GPyP/GJGI de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley Nº 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece ***“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”***;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: ***“Promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para; 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”***;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;

Que, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes;

Que, mediante Ley N° 29332, modificado mediante el Decreto de Urgencia N° 119-2009 y Ley N° 30281, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene 'por objetivos los siguientes: 1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; 2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; 3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; 4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; 5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, 6. Prevenir riesgos de desastres;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre del 2018, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto Supremo Publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y las asignaciones condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 095-2023-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones;

Que, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2023, en el Título 11, regula lo concerniente al **COMPROMISO 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLE**: 3.1: **Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados**, 3.2: **Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados**, 3.3: Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos de acumulación de residuos sólidos municipales;

Que, el objetivo del indicador 3.1 Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados, es incrementar la cantidad de residuos sólidos inorgánicos municipales dispuestos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

adecuadamente, a través del programa RECICLA (programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos sólidos), implementados por las municipalidades, con la participación de las asociaciones de recicladores formalizadas y/ o las empresas operadoras de residuos sólidos quienes realizarán la comercialización de los residuos sólidos con potencial valorizable, para ser ingresados a las actividades económicas logrando generar nuevos productos y a su vez prevenir riesgos ambientales y protección a la salud y el bienestar de las personas; asimismo el objetivo del indicador 3.2: Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados, es incrementar la cantidad de residuos sólidos orgánicos municipales dispuestos adecuadamente, a través del Programa RECICLA (programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos), implementados por las municipalidades, lo cual permitirá generar productos como el compost, entre otros, en beneficio de actividades propias para la implementación y mantenimiento de parques y jardines o donadas a otros actores que requieran mejoradores de suelos para el desarrollo de sus actividades y a su vez prevenir riesgos ambientales y protección a la salud y el bienestar de las personas;

Que, con Informe N° 075-2023-MPB/DGA-RN/AAOQ, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita aprobación del *"Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales"* para el cumplimiento del Compromiso 3; Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenibles, del Programa de Incentivos Municipales 2023";

Que, con Informe N° 593-2023-MPB-GM-GDES-AAOQ, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Social, recomienda que se apruebe el *"Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales"* para el cumplimiento del Compromiso 3; Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenibles, del Programa de Incentivos Municipales 2023";

Que, con Informe N° 423-2023-MPB-GPyP/GJGI, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal para el *"Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales"* para el cumplimiento del Compromiso 3; Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenibles, del Programa de Incentivos Municipales 2023" por el monto de S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 soles) el mismo que se ha certificado con la Nota de Certificación N° 0000000259 con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS;

Que, conforme a lo peticionado en los documentos de la vista del Jefe de la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales y contando con la cobertura presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, resulta viable que el **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 3; IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLES, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES 2023**, sea aprobado, debiéndose emitir el acto administrativo para tal efecto;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 3; IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

SÓLIDOS SOSTENIBLES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el cumplimiento del citado Plan, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION - ANCASH
Robert Marquez Quispe
DNI N° 36164620
ALCALDE

